

INFORME DEL COMISARIO

**A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
WORLDSTORES S.A.**

1. He revisado los Estados Financieros adjuntos de **WORLDSTORES S.A.**, al 31 de Diciembre del 2002 por el Ejercicio Económico terminado en esa fecha. Este Estado Financiero es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.
2. La revisión incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administración; así como una evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros examinados están acordes a Registros Contables y presentan razonablemente los saldos del Balance General de **WORLDSTORES S.A.** al 31 de Diciembre del 2002, por el ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Dichos Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a las Leyes Ecuatorianas, disposiciones de la Superintendencia de Compañías y los Principios de Contabilidad de General Aceptación usados en el Ecuador.

Opinión referente aquellos aspectos requeridos por la Resolución # 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías.

En cumplimiento por lo establecido por la Resolución # 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías, expedida el 15 de Septiembre de 1.992 y publicada en el Registro Oficial # 36 del 29 de Septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución.

Los Administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones como Comisario.

La correspondencia, libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, los ~~correspondientes~~ y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales ~~vigentes~~ emanadas por la Superintendencia de Compañías.

La custodia y conservación de bienes es adecuada.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

Los procedimientos de Control Interno implantados por la Administración de la Compañía, son adecuados y ayudan a dicha Administración a tener un grado razonable de seguridad de que los Activos están salvaguardados contra perdidas por el uso o disposición no autorizados y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de Contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores o irregularidades no detectadas. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia los períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tomen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma se deteriore.

De acuerdo con los Estatutos Sociales, los Administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

EL COMISARIO

Ab. Pascual Loayza del Cioppo

Guayaquil, Abril 24 del 2003

20 ABR 2003

